Ref.: UJ004-2015-1

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

I. Visto el memorándum con referencia UJ/120-2015, de fecha cinco de junio de dos mil quince, suscrito por el Jefe de la *Unidad Jurídica* de esta Dirección, por medio del cual solicitó a la *Unidad de Registro*, en relación a una solicitud previa de reactivación de los mandamientos de pago número 923716, 923717, 923719, 923722, 923723 y 943908: "remitir el expediente administrativo de los productos que amparan los mandamientos de pago en cuestión a esta Unidad, con el objeto de iniciar el procedimiento de Cancelación de Registro Sanitario de los productos autorizados, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Medicamentos [...]".

Junto a la precitada comunicación, se anexa: a) memorándum con referencia N.0421//15, de fecha cuatro de junio de dos mil quince, suscrito por la Jefa de la *Unidad de Registro* de esta Dirección, por medio del cual solicitó: "opinión con relación a nota recibida en esta unidad de parte del Ingeniero Salvador Antonio Rosales Aguilar Administrador Único de la Sociedad MEPROSER, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante la cual solicita sean reactivados los mandamiento de pago números 923716, 923717, 923719, 923722, 923723 y 943908. Esto debido a que por razones de extrema fuerza mayor no los pudieron cancelar en su oportunidad"; y, b) escrito recibido en fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, suscrito por el Ingeniero Salvador Antonio Rosales Aguilar, en su calidad de Administrador Único de la persona jurídica MEPROSER, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio del cual solicitó la reactivación de mandamientos de pago, en los términos expuestos en la letra a) del presente párrafo.

- **II.** Visto el memorándum con referencia N.0468//15, de fecha quince de junio de dos mil quince, suscrito por la Jefa de la *Unidad de Registro* de esta Dirección, por medio del cual remitió nota recibida en la referida Unidad, por parte del Ingeniero Salvador Rosales, en la que señala la dirección para recibir notificaciones.
- III. Al respecto, se advierte que por medio de la resolución dictada a las catorce horas con dos minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, suscrita por la Directora Ejecutiva de esta Autoridad Reguladora, se abrió el expediente con referencia

SEIPS/0230-PCRS-2015, en el que –previo al inicio del Procedimiento de Cancelación de Registro Sanitario (PCRS)–, se brindó la oportunidad a ASKLEPIOS (MEPROSER EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable), de regularizar el licenciamiento relativo al pago de anualidades referentes a los años dos mil catorce y dos mil quince y/o la renovación de la licencia respectiva de los siguientes productos:

- **ESODERI 40mg CÁPSULAS,** del fabricante PHARMADEL S.A., y número de registro RG3378031013;
- **XIMA 40mg CÁPSULAS,** del fabricante PHARMADEL S.A., y número de registro RG3379031013;
- **CLAXI 400mg-57mg/5mL POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL,** del fabricante PHARMADEL S.A., y número de registro RG3380031013;
- XIMA 100mg/5mL POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL, del fabricante PHARMADEL S.A., y número de registro RG3381031013;
- **CRESULEN 90mg ÓVULOS,** del fabricante PHARMADEL S.A., y número de registro RG3382031013;
- **CLAXI 875mg-125mg TABLETAS RECUBIERTAS SIMPLES,** del fabricante PHARMADEL S.A., y número de registro RG3383031013;
- **INHIBOMB 30MG CÁPSULAS,** del fabricante PHARMADEL S.A., y número de registro RG3460270214;
- **ITIS FEM ÓVULOS,** del fabricante PHARMADEL S.A., y número de registro RG3384031013.

IV. En tal sentido, se verificó los registros que lleva esta Dirección, advirtiendo que los mandamientos de pagos, cuya reactivación se solicitó en fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, amparan los mismas especialidades farmacéuticas respecto de las cuales se abrió el expediente con referencia SEIPS/0230-PCRS-2015, relacionado en el romano que antecede.

Dado que el objeto a dilucidar en la presente causa es coincidente con el objeto del expediente SEIPS/0230-PCRS-2015 y siendo que este último constituye la vía procedimental idónea para diligenciar el pago de anualidades y, en su caso, la renovación de la licencia de los productos regulados por la LM, resulta pertinente ordenar el archivo de este procedimiento.

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en el artículos 12 inciso primero, 14, 69 y 86 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) Continúese la presente causa en el expediente SEIPS/0230-PCRS-2015.
- b) Archívese el presente expediente;
- c) Notifiquese.-